

Si la publicación ha tenido lugar entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de publicación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra las liquidaciones que anteceden se podrá recurrir en reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación.

La interposición de una reclamación no suspende por si sola la obligación de pago de la deuda tributaria.

(29) Delegado de la A.E.A.T., Fdo.: Antonio Martínez Molinos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCION ESPECIAL

No habiéndose podido realizar la notificación personal de la resolución de fecha 30/12/91 y referencia 8912/91, se solicita se den las órdenes oportunas para que en el próximo número del Boletín Oficial de la Ciudad se incluya el siguiente texto:

No habiéndose podido realizar la notificación de la Resolución de referencia 8912/91 y fecha 30/12/91, mediante el procedimiento establecido en art. 80.1 y 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo que dispone el apartado 3º de dicho artículo se comunica a Dª Mimona Abdelkader Mohatar y demás propietarios de la vivienda sita en el núm. 11 de la calle Lope de Vega, 1º Dcha. que el Iltmo. Sr. Director Especial, con fecha 30/12/91, ha resuelto lo siguiente.

Como consecuencia de denuncia de D. Juan Martínez García, fue iniciado expediente de habitabilidad en el que figura acreditado por

informe técnico la existencia de deficiencias higiénico-sanitarias en la finca sita en c/Lope de Vega 11, 1º Dcha.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en sus artículos 67 a 91.

Y considerando que las deficiencias comprobadas constituyen vulneración del Decreto de 23 de Noviembre de 1940, Orden de 27 de Enero de 1973 y demás disposiciones legales aplicables concordantes y complementarias, siendo responsable el expedientado y competente para el conocimiento de la materia el M.O.P.T., vengo a resolver que por los propietarios de la vivienda se procederá a la ejecución dentro del plazo de 15 días de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

Levantar solado antiguo, colocación de tela asfáltica y volver a solar.

Lo que les notifico significándole que el incumplimiento de lo acordado por el obligado dará lugar a su ejecución forzosa y en consecuencia a la imposición de multas coercitivas, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada ante el Iltmo. Sr. Director General para la Vivienda y Arquitectura en el plazo de quince días a contar del siguiente al recibo de esta notificación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 122 y siguiente de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Así se advierte de la facultad que el art. 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga al inquilino para ejecutar o proseguir por sí las obras decretadas en las condiciones que la citada disposición determina.

(30) El Secretario, Fdo.: José Luis Matías Estévez.